Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO (E) DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO:

El IPSE, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI.

Para el cumplimiento del objetivo del IPSE y de conformidad con lo señalado en el Art. 5 del Decreto 257 de 2004, el IPSE adelantará estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las Zonas No Interconectadas en el país.

Este estudio y análisis incluye:

a) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales.
b) Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región.

Así mismo, la Ley 1715 del 2015, regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional en su artículo 12, Instrumentos para la promoción de las FNCE, y el Decreto No. 1073 de 2015, por medio del cual se expide Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, por lo que se hace indispensable realizar la investigación, estudios y análisis de los recursos de potenciales energéticos en las ZNI.

Bajo estos criterios y en búsqueda de soluciones ambientales limpias y autosostenibles para las comunidades de las Zonas No Interconectadas y llevar a cabo el seguimiento de los recursos naturales para el funcionamiento y puesta en marcha de los puntos de generación de energía eléctrica, en concordancia con su misión, IPSE requiere la realización de mediciones puntuales de los potenciales

Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

energéticos hídricos como caudal con el objetivo de monitorear, evaluar y realizar seguimiento de este recurso para la puesta en funcionamiento de sistemas de generación de energía eléctrica no convencional que lo requieran en las Zonas No Interconectadas del territorio colombiano.

Con base en lo anteriormente expuesto, se requiere instalar un punto de medición de potencial hídrico que permita determinar el caudal en la localidad de El Yucal (Comunidad Indígena de Pangui).

Tabla 1. Localidad para instalación de estación de monitoreo de caudal

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
				Latitud	Longitud
1	CHOCÓ	NUQUÍ	COMUNIDAD INDÍGENA DE PANGUI - EL YUCAL	5,850721	-77,225997

Registro fotográfico 1. Comunidad El Yucal

La localidad pertenece al municipio de Nuquí en el departamento del Chocó; su acceso es por medio marítimo/fluvial, tomando una lancha desde el municipio de Nuquí, realizando un recorrido por el mar pacifico hasta conectar con el río Pangui para llegar a la comunidad, lo anterior puede durar entre una a cuatro horas dependiendo del nivel del rio y su navegabilidad.

Así mismo, El Yucal cuenta con una planta de generación de energía diésel y una Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH para el suministro de energía de la localidad.

La PCH se encuentra ubicada fuera de la comunidad, la cual cuenta con un sistema de captación de agua para su funcionamiento, este se encuentra operativo durante el periodo comprendido de los

Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

meses de enero a julio y de octubre a diciembre, dado que, durante estas fechas, se presentan la temporada de lluvias en la zona, las cuales propician las condiciones óptimas para que el rio alcance el nivel requerido para la operatividad del sistema.

Registro fotográfico 2. Caseta PCH

Registro fotográfico 3. Cuarto de máquinas PCH

Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

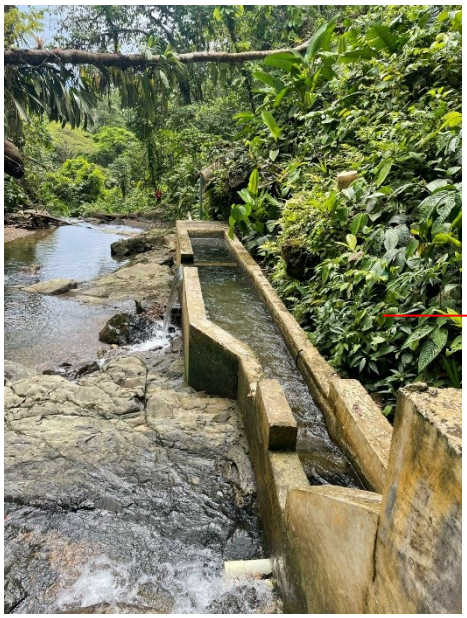

Punto de captación de agua.

De igual forma, aledaño a la PCH se encuentra una antena de telemedida con transmisión de datos satelital, dado que en la zona no se cuenta con señal celular.

Registro fotográfico 4. Antena telemedida

Antena de telemedida

Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

En cuanto a la planta de generación de energía diésel, esta se encuentra operativa durante los meses comprendidos de diciembre a enero y de julio a octubre, periodos en los que no se encuentra en funcionamiento la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH.

El combustible para el funcionamiento de la planta, es solicitado por parte del Operador de Red de la zona al Centro Nacional de Monitoreo del IPSE, en justificación de que las condiciones de la zona y el rio no permiten el funcionamiento de la PCH, por lo que, por parte del CNM se genera el aval del cupo de combustible.

Registro fotográfico 5. Planta de generación diésel

Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

Por lo anterior, se requiere por parte del IPSE, la instalación de una estación de medición de caudal, dado a que, tanto el IDEAM como el IPSE no disponen de información puntual de esta variable en la zona, del mismo modo, con lo anterior se puede llevar a cabo el monitoreo del funcionamiento de la Pequeña Central Hidroeléctrica, para la verificación y aprobación por parte del Centro Nacional de Monitoreo – CNM IPSE del cupo de combustible que se llegue a solicitar por parte del Operador de Red de la zona. ***Nota***: Las características de los equipos y elementos requeridos para la instalación de la estación de monitoreo de caudal en la localidad anteriormente mencionada se encuentran en el **ANEXO TECNICO**.

Que la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos 39121100, 41111900, 41113700, 41112200, 41112300, 41114400, 41114300, 72151500, 72154200, 81101700, 81102600, 81102700, 81111500, 81111900.

Que por lo anterior la Subdirección de Contratos y Seguimiento del IPSE, elaboró los estudios previos para los servicios requeridos.

Que el presente proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y demás decretos y normas complementarias. La modalidad de contratación es Selección Abreviada.

Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos pueden ser consultados en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que, dentro del término de publicación antes señalado, los interesados presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron absueltas y publicadas en el SECOP II.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IPSE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la sede principal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar será de Prestación de Servicios.

Que la presente convocatoria no se encuentra limitada a Mipymes nacionales, al no haberse cumplido con las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 150.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de Ley, a los que haya lugar y sean aplicables al contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **IPSE-CNM-SA-007-2024**, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE CAUDAL EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL TERRITORIO COLOMBIANO".***

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso en el SECOP e invitar a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

Bogotá, D.C., 12-09-2024

ACTO DE APERTURA
IPSE-20241390043773

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE- CNM-SA-005-2024

TERCERO: El presupuesto destinado para el presente proceso será hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 150.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de Ley, a los que haya lugar y sean aplicables al contrato.

La presente contratación se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23224 del 15 de mayo de 2024, se imputará con cargo al rubro C-2102-1900-9-40301A-2102064-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE MONITOREO DE MEDICIÓN DE VARIABLES ENERGÉTICAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

CUARTO: El **CRONOGRAMA** del presente proceso se encuentra publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, el doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO
Subdirector de Contratos y Seguimiento (E)

Proyectó: Angélica María Bohórquez Romero – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Claudia Jeaneth Ramírez Gutiérrez - Abogada Contratista de la SCyS